



MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARIA DE ESTADO DE
SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARTERA COMUN DE SERVICIOS
DEL SNS Y FARMACIA

Con fecha 30 de octubre de 2021 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Sanidad, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por Don [REDACTED], solicitud que quedó registrada con el número 001-062206.

Conforme a su escrito solicita información en los siguientes términos:

"Por la presente solicito información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. -Copia de los informes en los que la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia plasmó la valoración de la situación económica y financiera de las empresas ofertantes antes de adjudicarles contratos de compra de material contra la covid-19 por el procedimiento de emergencia. En caso de no existir dichos documentos, detállese la relación de las compañías evaluadas y de las que no fue posible llevar a cabo dicho trabajo previo, especificando las causas que lo impidió. -Copia de los informes en los que el Instituto Nacional de Gestión Pública (INGESA) plasmó la valoración de la situación económica y financiera de las empresas ofertantes antes de adjudicarles contratos de compra de material contra la covid-19 por el procedimiento de emergencia. En caso de no existir dichos documentos, detállese la relación de las compañías evaluadas y de las que no fue posible llevar a cabo dicho trabajo previo, especificando las causas que lo impidió. Ruego se me facilite dicha información en la parte que corresponda a la Dirección General tan pronto como sea posible con el fin de preparar la oportuna contestación."

En respuesta a su solicitud y por lo que se refiere a la parte que atañe a este Centro Directivo, se informa lo siguiente:

A todos los contratos cuyo órgano de contratación ha sido esta DG, les ha sido de aplicación la tramitación de emergencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo.

Como puede observarse, la legislación dispensa de tramitar en caso de emergencia donde habrían de incluirse determinados elementos (aprobación de pliegos, requisitos y comprobación de solvencia, anuncio de licitación, etc.), que por la excepcionalidad de la situación (en este caso los graves efectos de la pandemia), no es posible ni preceptivo atender.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE CARTERA COMUN
DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL
DE SALUD Y FARMACIA

Patricia Lacruz Gimeno

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : PATRICIA LACRUZ GIMENO | FECHA : 03/12/2021 09:44 | Resuelve